

AUTO INTERLOCUTORIO No.472

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

RADICADO: 2021-00199-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MUKLTIACTIVA ENLACE –COOEMLACE
DEMANDADO: NORVEI YAGARI ALIZAMA

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-No presenta certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddda6610bb1aff4347c30ee3f1ca6bd808351147777971ca6e2b038a040836f9

Documento generado en 13/04/2021 03:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>